



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS SPVA 2018-29

-PLIEGOS DE CONDICIONES-

GENERALIDADES

- ✓ LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA, en adelante para todos los efectos de este documento se denominará la **ESU**.
- ✓ El oferente debe examinar los presentes pliegos de condiciones, los cuales se constituyen en obligatorios tanto para el proceso contractual como para la suscripción del contrato.
- ✓ El presente documento contiene las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas para la presentación de la respectiva propuesta.
- ✓ Corresponde a todo oferente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.
- ✓ La propuesta deberá ceñirse a cada uno de los aspectos consagrados en estos pliegos de condiciones, para poder ser tenida en cuenta.
- ✓ Las expresiones proponente u oferente usadas en estos pliegos de condiciones tienen el mismo significado.
- ✓ La **ESU**, comprometida con los programas que se impulsan desde la Alcaldía de Medellín, para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la Administración, y en desarrollo de los principios que rigen su contratación, manifiesta su deber de garantizar la absoluta transparencia en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas.
- ✓ En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
- ✓ El proponente manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación de la ESU (Acuerdo 055 de 2014 Modificado por el Acuerdo 077 de 2017), contempla las reglas a las cuales se compromete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.





INSTRUCCIONES PRELIMINARES

- ✓ Antes de presentar su propuesta el proponente debe verificar que no se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para contratar con la **ESU** y las entidades del sector público.
- ✓ Debe además examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones, las normas que regulan la contratación con la **ESU**, y todos los aspectos que pueden influir en la presentación de la propuesta.
- ✓ En el presente documento se establecen los pliegos de condiciones que el proponente debe tener en cuenta para elaborar la oferta de que trata esta Solicitud Privada de Oferta.
- ✓ En virtud del artículo 17 del Acuerdo 055 de 2014 Modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en todas las modalidades de selección, cuando el objeto del contrato sea divisible, la ESU podrá desagregar en todo o en parte el objeto contractual, seleccionando uno o varios proponentes, con el fin de obtener ventajas económicas.
- ✓ En caso que la respuesta de la ESU ante las observaciones presentadas implique modificación de los pliegos de condiciones, deberá expedirse la respectiva adenda que se publicará en la página web de la entidad, y en caso de ser necesario se prorrogará al término límite para la presentación de las ofertas.
- ✓ A partir del cierre de la recepción de ofertas la **ESU** dispondrá de los dos (2) días hábiles siguientes para la evaluación. Este plazo podrá ser ampliado por la ESU. La evaluación deberá verificarse por la Secretaría General y remitirse, antes de la publicación, al Comité Asesor de Contratación.
- ✓ Los proponentes interesados en el presente proceso de contratación, podrán consultar en la página web de la entidad el informe de evaluación.
- ✓ A todos los interesados se les solicita que en caso de decidir no presentarse a este proceso de solicitud privada de oferta, informar los motivos por los cuales se abstuvo de participar en el proceso. Lo anterior, con el fin de mejorar nuestros procesos de contratación.
- ✓ Con la presentación de la propuesta el oferente expresa su voluntad inequívoca y libre de acogerse a las condiciones establecidas por la ESU en el presente proceso de selección, por lo que autoriza la consulta y publicación de su información comercial, así como la terminación anticipada del proceso de selección sin lugar al reconocimiento de ningún tipo de perjuicios, y a la declaratoria de incumplimiento o imposición de multas sin necesidad de requerimiento judicial.

La Empresa para la Seguridad Urbana -ESU- está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de solicitud privada de oferta:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

1. OBJETO:

“SELECCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, PARA ATENDER EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A1, COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.

2. ALCANCE:

El objeto de la presente solicitud privada de oferta comprende la escogencia entre los oferentes que se presenten de al menos una Estación de Servicios en el aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín y otra en el aeropuerto José María Córdoba del Municipio de Rionegro, para la atención de equipos de aviación de varias entidades estatales con quien la ESU tiene suscritos o llegare a suscribir contratos interadministrativos de Administración Delegada de Recursos, en razón del mandato para el abastecimiento de combustibles tipo JET A1, entre ellos La Policía Nacional y Los Organismos de Seguridad y de Justicia con asiento en la Ciudad de Medellín.

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

3.1 Cronograma:

Fecha y hora de publicación:	LUNES, 07 DE MAYO DE 2018, ANTES DE LAS 9:00 AM
Plazo para presentar observaciones:	Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación de estos Pliegos, entendidas éstas dentro del día hábil. La ESU dispondrá de un (1) día hábil prorrogable para resolver las inquietudes presentadas.
Fecha y hora límite de entrega:	JUEVES, 10 DE MAYO DE 2018, ENTRE LAS 3:00PM Y LAS 4:00 PM

3.2 Forma de entrega de propuestas:

El proponente realizará la entrega de la propuesta en forma física, radicando la misma en el Centro de Información Documental –CID de la ESU, ubicado en la Calle 16 No. 41-210 Edificio La Compañía Oficina 106, Barrio el Poblado, Medellín, el día 10 de Mayo de 2018 hasta las 4:00 PM horas. El oferente deberá tener en cuenta el horario de atención al público de la Entidad: De lunes a jueves de 7.:30 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 5:30 PM y viernes de 7:30 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 5:30 PM.

4. CONDICIONES Y TÉRMINOS LOGÍSTICOS

4.1 Plazo:

El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta será hasta 30 de junio de 2018, luego de firmada el acta de inicio y una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá prorrogarse, y los recursos adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable dicha adición o prórroga para la ESU y los clientes beneficiarios de este servicio.





4.2 Beneficiario:

Los bienes y/o servicios descritos en el objeto tendrán como beneficiarios finales las aeronaves de los Organismos de Seguridad y de Justicia con asiento en la ciudad de Medellín, en particular el Helicóptero de la Policía Nacional Tipo Bell-407, en virtud del Contrato Interadministrativo por Administración Delegada de Recursos N°4600069142 de 2017 (ESU-Secretaría de Seguridad/ Mpio de Medellín), y otros que con igual propósito se llegaren a celebrar.

Como antecedente, se cita el Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre la Alcaldía del Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Policía Nacional el No. 4600066929 el día 30 de agosto de 2016, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos, técnicos y administrativos para adquirir y operar en la ciudad de Medellín un sistema de vigilancia helicoportada”*. El alcance se definió con la puesta a disposición de personal, elementos y conocimientos en pro del proyecto que tiene a su vez por objeto el *“suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento e integración de equipos y accesorios de navegación aérea, para el helicóptero BELL 407”*.

De acuerdo a los proyectos presentados por la Policía del Valle de Aburrá, y en el marco del convenio interadministrativo de cooperación ya mencionado, se encuentra debidamente priorizado por parte de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá el suministro de combustible para Helicóptero Bell 407, con el propósito de contribuir a la garantía de la seguridad y convivencia. Corresponde entonces a la Secretaría de Seguridad y Convivencia y a la ESU como mandataria (Contrato Interadministrativo N°4600069142 de 2017) en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones, garantizar el suministro de combustible para el funcionamiento de la aeronave citada perteneciente a la Policía Nacional.

4.3 Del Proceso de Abastecimiento:

El contratista deberá asegurar en su oferta que está en condiciones de cumplir para el abastecimiento del combustible requerido en principio para la aeronave de la Policía Nacional (Helicóptero tipo Bell – 407) o la dispuesta por la Policía Nacional, en la modalidad de “Suministro al ala”, es decir el suministro de Combustible de Aviación directamente a los tanques de una aeronave, en Medellín y el Municipio de Rionegro-Antioquia. En este caso, la infraestructura y el personal que realiza el aprovisionamiento serán dispuestos por el Proveedor. Bajo esta modalidad el suministro de Combustible de Aviación se efectúa cada vez que la tripulación de la aeronave lo requiere. En esta modalidad, la disponibilidad del Combustible de Aviación, del personal de tanqueo y los equipos debe ser de 24 horas en los lugares donde es posible o en los horarios de operación sí es un aeropuerto (caso Medellín con horario hasta las 6pm). En principio el mayor volumen abastecido (99%) a la aeronave de la Policía Nacional se daría en el aeropuerto Olaya Herrera (Medellín), luego deberá el Proponente garantizar el abastecimiento en casos de necesitarse en el aeropuerto también solicitado en el Municipio de Rionegro Aeropuerto José María Córdoba. El Suministro aquí requerido deberá hacerse con las condiciones mínimas citadas a continuación:

N°	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Suministrar Combustible JET A1 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y Norma internacional ASTM D 1655, servicio que se deberá hacer en forma regular, adecuada y		





	eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público.		
2	Garantizar la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643 y 4517 y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.		
3	Estar en condición de realizar cuando lo solicite la ESU, las pruebas de control de calidad referidas en numeral 4.3.1.4. de este documento. Las pruebas citadas se podrán hacer en presencia de integrantes de la tripulación de la aeronave.		
4	<p>ENTREGA AL ALA:</p> <p>a-Realizar el suministro de combustible de aviación “Al ala” para la aeronave de la Policía Nacional. (Helicóptero Bell – 407) u otra dispuesta por la Policía Nacional, previa autorización del supervisor del contrato, para cumplir con las tareas de seguridad y vigilancia encomendadas a esta aeronave en la ciudad de Medellín. Es el suministro de Combustible de Aviación directamente a los tanques de la aeronave. En este caso, la infraestructura y el personal que realiza el aprovisionamiento deberán ser dispuestos por el Proveedor.</p>		
	b- Realizar el suministro de forma inmediata una vez aterrice la aeronave y según la cantidad solicitada por la tripulación hasta la cantidad aprobada por la ESU (35 galones por hora de vuelo y 5 horas de vuelo por día).		
	<p>c- Garantizar la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, esto es garantizando la seguridad de la operación de abastecimiento; con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad, calidad, seguridad y tiempo requerido.</p> <p>En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, ésta deberá ser informada al supervisor designado por la ESU, con un tiempo mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación.</p>		
	d- En los aeropuertos de operación continua el contratista garantiza la misma disponibilidad de operarios; en el caso de aeropuertos con operación restringida. Además, si la aeronave requiere de suministros en horarios nocturnos, la empresa contratista deberá prestar este servicio previa coordinación con el supervisor del contrato; sin que esto genere ningún costo adicional para la ESU.		
	e- Efectuar el suministro de combustible en los sitios definidos –aeropuertos Olaya Herrera y José María Córdoba, en forma segura, en la cantidad acordada y la oportunidad requerida, cumpliendo la normatividad vigente.		
	f- Una vez sea verificada de manera satisfactoria la calidad del producto, y finalizado el suministro, se debe diligenciar el comprobante de entrega con su respectivo “documento printer” que registra la cantidad exacta de galones suministrados; se deberá exigir al piloto asiente en el mismo documento con letra legible su grado nombre y apellido, número de cedula; así como estampar sello de identificación y huella, sin espacios en blanco, ni tachones, ni enmendaduras. De este documento se deberá entregar copia a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva, como soporte para trámite de pago.		
	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	g- Ejecutar el programa de mantenimiento de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible de acuerdo a las normas técnicas establecidas, así como también deberá certificar la calibración de los surtidores y sus recipientes volumétricos de verificación, en cada uno de los puntos		





	de suministro propuestos, y de este modo poder determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe facilitar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor de la ESU así lo requiera.		
5	Garantía de suministro de combustible inmediatamente se firme el contrato en los sitios requeridos; esto es, en el aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín y en el aeropuerto José María Córdoba de Rionegro.		
5.A	En caso de que por motivo de fuerza mayor se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en los aeropuertos citados; esta novedad deberá ser informada de inmediato por escrito o correo electrónico al supervisor del contrato, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional, e indicar medidas de solución que permiten atender las contingencias que se llegaren a presentar.		

El Proponente en caso de ser seleccionado, deberá garantizar el mayor cuidado y pulcritud de parte de su equipo de colaboradores en el buen manejo de este abastecimiento y de los recursos en él comprometidos, atendiendo las buenas prácticas aplicables y el cumplimiento de las normas de seguridad inherentes a este proceso.

4.3.1 Requisitos habilitantes para la participación

Las personas jurídicas o naturales interesadas deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos habilitantes, so pena de rechazo de su propuesta.

4.3.1.1 Certificación Cumplimiento Decretos Ministerio de Minas y Energía

Las Estaciones de Servicio ofrecidas por el Proponente deberán poseer su certificado vigente conforme el Decreto 4299 de 2005 o el Decreto 1521 de 1998, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía. Este certificado deberá ser otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador. El alcance del certificado debe estar referido al suministro de combustibles para aviación tipo Jet A-1, para cada uno de los sitios de abastecimiento aquí solicitados, esto es Aeropuerto Olaya Herrera y Aeropuerto José María Córdoba.

La ESU se reserva el derecho de requerir un mayor nivel de detalle y profundidad en la información suministrada, en caso de ser necesario.

Para el caso se cita el Artículo 4°. Del Decreto 4299 de 2005 "Por medio del cual se establecen los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente". Definiciones. Certificado de conformidad: La definición establecida el literal i) del artículo 2° del Decreto 2269 de 1993, o en aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual se transcribe: "Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico. Estación de servicio: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- i) Estación de servicio de aviación;
- ii) Estación de servicio automotriz;
- iii) Estación de servicio fluvial, y
- iv) Estación de servicio marítima.

Estación de servicio de aviación: Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación.

4.3.1.2. Contrato de Suministro o calidad de distribuidor mayorista: El Oferente deberá demostrar que ha celebrado y tiene vigente un contrato de suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo tipo aviación (Jet A-1) con un distribuidor mayorista, excepto cuando el oferente sea un distribuidor mayorista; en cuyo caso deberá allegarse documento escrito expedido por autoridad competente o representante legal, donde se certifique que el Oferente tiene asegurada la fuente de suministro necesaria para el abastecimiento que proyecta realizar. El contrato de suministro de combustible suscrito con un distribuidor y el certificado que asegure la fuente de suministro necesaria para el abastecimiento, deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración del Contrato, de lo contrario se dará por terminado el Contrato.

4.3.1.3. Experiencia técnica: El Oferente deberá allegar con su oferta al menos una (1) certificación de contratos celebrados y ejecutados, o en ejecución; cuyo objeto haya sido o sea el suministro continuo de combustibles líquidos tipo JET A-1 a entidades públicas o privadas. Los contratos admitidos serán los ejecutados o en ejecución dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Oferta. Cada certificación debe describir la razón social de la entidad contratante, dirección y teléfono, número de contrato, fecha del contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y de terminación del contrato. Las certificaciones deberán ir firmadas por el representante legal de la empresa que las expide o por la persona autorizada para ello. Para el caso aquí referido se aceptará presentar copias de contratos celebrados o en ejecución, con el objeto definido en estos pliegos de condiciones.

4.3.1.4. Pruebas de Laboratorio: El Oferente (una vez seleccionado), se deberá comprometer a efectuar las pruebas de laboratorio a la calidad de los combustibles líquidos suministrados (JET A-1), sin costo alguno para la ESU ni para el cliente, al menos una vez cada mes. Se estiman los siguientes ítems como parte de las pruebas y que deberán ser certificadas por laboratorio acreditado: -Contenidos de agua y sedimentos en productos del petróleo, - Contenido de azufre, - Índice de cetano e índice de octano. Para el efecto serán admitidas las que realiza ECOPETROL al combustible que despacha a cada punto de abastecimiento en la ciudad de Medellín. Las pruebas aquí solicitadas se podrán practicar por parte del Proveedor en laboratorios debidamente acreditados. Además, se enfatiza que en cumplimiento de las pruebas requeridas podrán ser admitidas las que realiza ECOPETROL al combustible que despacha a cada uno de los puntos de abastecimiento en la ciudad de Medellín, o el Oriente Cercano.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

4.3.1.5. Capacidad de Servicio: El Oferente deberá manifestar por escrito y anexar registro fotográfico de la(s) Estación(es) de Servicios ofertadas, indicando la cantidad de vehículos "Refueler", vehículo tipo carrotanque adaptado para suministrar Combustible de Aviación directamente a la aeronave, o abastecimiento "Al ala" para el tipo de combustible requerido (Jet A-1). Cada abastecimiento deberá ser atendido permanentemente por al menos un Auxiliar de Operación, contratado por el oferente a su costo y riesgo, estando en todo caso en la obligación de garantizar que el servicio se preste con la debida continuidad, eficiencia y oportunidad; además velará porque se tome la información que se requiera, para el caso concreto se cita información referida a Número de Cédula, Millaje, y Nombres y Apellidos en tirilla con letra legible del oficial de Policía que recibe el servicio. En resumen se deberá indicar claramente en la oferta:

- La infraestructura con que cuenta la estación ofrecida, su dirección, discriminando el área administrativa y el área de servicios.
- Número de vehículos refueler: indicando capacidad para almacenar el combustible que se debe suministrar. Se requiere al menos uno (1) por sitio de abastecimiento.
- Soporte operativo: indicando el número de personas que prestan el servicio en los puntos de abastecimiento.
- Soporte administrativo: indicando el número de personas que apoyan el servicio de abastecimiento de combustibles y lo referido a la generación de reportes, facturación, y tratamiento de novedades.

Además se exigirá que el Oferente cuente por lo menos con una (1) persona que se encargue de llevar el control y seguimiento del Contrato a suscribir, y que sean a su vez el contacto directo con la ESU. De las Estaciones o sitios de abastecimiento ofrecidas se deberá anexar registro fotográfico a color.

4.3.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, su estudio y evaluación por parte de la **ESU**, se solicita presentar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relaciona en este numeral.

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en los Pliegos de Contratación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta.

4.3.2.1. Índice o Tabla de Contenido, especificando los números de página donde se encuentran la información y los documentos requeridos en los Pliegos de Contratación.

4.3.2.2. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1), de acuerdo con el modelo suministrado en Los Pliegos de Contratación, **suscrita por el proponente**, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica.

4.3.2.3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

4.3.2.4. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días contados hasta la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta. La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre de





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

la presente Solicitud Privada de Oferta, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

4.3.2.5. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios al Gerente o representante legal, para presentar ofertas, cuando esto así se requiera según los estatutos de la sociedad.

4.3.2.5. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

4.3.2.6. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la **empresa** y del **representante legal**, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co

4.3.2.7. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la **empresa** y del **representante legal**, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co.

4.3.2.8. Certificados de Experiencia. El proponente deberá contar con una experiencia en el abastecimiento de combustibles, según el alcance de la presente solicitud privada de ofertas, para lo cual el proponente se obliga a demostrar la existencia de al menos un (1) contrato de suministro de combustibles tipo Jet A-1, ejecutados o en ejecución durante los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada; acreditando los mismos con las certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución con empresas públicas o privadas. Cada certificación debe describir la razón social de la entidad contratante, Dirección y Teléfono, Número de contrato, Fecha del contrato, Objeto del Contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio y de terminación del contrato. Las certificaciones deberán ir firmadas por el representante legal de la empresa que las expide o por la persona autorizada para ello. Para el caso aquí referido se aceptará presentar copias de contratos celebrados o en ejecución, con el objeto definido en estos pliegos de condiciones.

4.3.2.9. El oferente debe poseer certificado vigente para cada una de las Estaciones de Servicio ofrecidas, que acredite el cumplimiento de los Decretos 4299 de 2005 o el 1521 de 1998, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador.

4.3.2.10. Copia de contrato celebrado con distribuidor mayorista o certificación del mismo, en los términos del numeral 4.3.1.2. de este documento.

4.3.2.11. Formato de Certificación de Aportes a Seguridad Social En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien determine la Ley, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para esto deberá diligenciar en anexo en referencia. La certificación deberá estar suscrita por el Revisor Fiscal de la Empresa, y si no lo tiene, por el Contador junto con la planilla. En todo caso para ambos casos se deberá aportar junto con el certificado la fotocopia del Carnet de Contador y la carta de Junta Central de Contadores.

4.3.2.12. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

En este aspecto se debe adjuntar:

4.3.2.12.1. Certificado firmado por el Representante Legal del estado de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bajo el anexo técnico No.1 de la Resolución 1111 de 2017.

4.3.2.12.2. La designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del representante legal de la empresa.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

4.3.2.12.3. El Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado.

4.4 Lugar de entrega del combustible

La entrega del combustible “Al ala” de las aeronaves autorizadas, para el caso el Helicóptero de la Policía Nacional tipo Bell – 407, se hará en el Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín y en el Aeropuerto José María Córdoba de Rionegro; previa coordinación con el supervisor del contrato y el oficial de Policía delegado para este efecto.

4.5 Forma de Pago

Una vez perfeccionado y legalizado el Contrato, la ESU cancelará el valor del suministro de combustible mediante pagos parciales por consumos semanales realizados, y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato.

Con la presentación de la factura o documento para cada cobro parcial, deberán anexarse los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por el supervisor, la aprobación de pólizas para el inicio del contrato, y lo establecido en cada Cláusula Adicional (adición en valor o en plazo) y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal empleado para la ejecución del contrato.

La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proveedor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con todos sus soportes en el centro de información documental (CID) de la ESU ubicado en la Calle 16 No. 41-210, oficina 106 de Medellín, previa revisión de los contenidos facturados por parte de las personas delegadas para esa tarea por la ESU.

4.6 Vigencia de la Propuesta

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificaciones por un término de sesenta (60) días calendario a partir del cierre de la contratación.

4.7 Supervisión

Una vez seleccionada la propuesta y celebrado el contrato, la ESU designará el supervisor del mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio en la o las Estaciones de Servicio establecidos, e igualmente velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones allí pactadas, incluyendo la validación en terreno del anexo 2. “POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES”, en los elementos que sean aplicables conforme a la normatividad vigente y respetando los procedimientos internos establecidos por el Proveedor en materia de Administración de las Estaciones de Servicio. En todo caso el Proveedor deberá posibilitar los medios y métodos más adecuados que garanticen a la ESU cumplir esta labor de Supervisión con criterios de oportunidad y eficiencia.

5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Luego de verificar jurídicamente la oferta, se procede a verificar el cumplimiento los factores habilitantes, y posteriormente se pasa a evaluar la oferta económica –Margen de Comercialización- presentada.

5.1 Verificación jurídica y de factores habilitantes

Después de la recepción de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de fijados en estos Pliegos de Condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello; de lo contrario dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada. Seguidamente la ESU procederá a hacer la verificación de los factores habilitantes, los cuales deberán ser cumplidos en su totalidad so pena de incurrir en rechazo de la propuesta.

5.2 Evaluación económica

El único factor de evaluación que utilizará la entidad para evaluar y seleccionar el proveedor, será el menor Margen de Comercialización ofrecido en el total de la propuesta, el mismo que deberá permanecer inmodificable durante la vigencia del futuro contrato. El Margen de Comercialización (fijo en el plazo del contrato) por galón en el caso específico de Combustible para Aviación, MC = Margen de Comercialización, comprende entre otros los siguientes costos: Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, Pruebas técnicas de calidad en cada entrega, Gastos de administración de cada comercializador, Arriendos y otros costos en aeropuertos comerciales y militares, Servicios de equipos de Refueler para entregas en ala del avión, Reabastecimientos, Adecuación de terrenos e instalación del Bladder, poli sombra y berma donde se requiera, y Utilidades del proveedor.

Nota 1. El Precio por galón para este combustible JET A-1, se calcula así: $PRECIO = ((PE * TRM) + TI + IC + MC$. Y se determinan unos componentes particulares dependiendo del origen del combustible, así:

$PRECIO\ Nal = Precio\ producto\ 100\% \ National = ((PE\ Nal * TRM) + TI + IC + MC$
 $PRECIO\ Imp. = Precio\ producto\ 100\% \ Importado = (PE\ Imp. * TRM) + TI + IC + MC + FL$

$PRECIO\ Reficar = Precio\ producto\ 100\% \ Reficar = (PE\ Reficar * TRM) + TI + IC + MC + FL$

PE = Precio Ecopetrol = IP + IVA (Nacional o Importado). TRM = Tasa Representativa Del Mercado (Promedio semanal miércoles-martes) TI = Transporte Poliducto de Cenit (Pesos por Galón) IC= Impuesto al Carbono. MC = Margen de Comercialización. FL= Flete por transporte combustible importado desde Cartagena al interior del país. Reficar= se refiere a producto nacional despachado de la Refinería de Cartagena.

Nota 2. El valor del combustible de aviación está sujeto a la estructuración de precios emitida periódicamente por ECOPETROL (www.ecopetrol.com.co) y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, aspecto que será controlado y verificado por la Supervisión del Contrato en asocio del delegado de la Policía Nacional; por lo cual el oferente adjudicatario se obliga a allegar los días miércoles (artículo 116 de la Ley 1450 del 2011), la





lista oficial de precios actualizada, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para los sitios aquí solicitados, esto es Medellín y Rionegro.

Art. 116 Ley 1450 /11.

“...la estructura de precios del combustible de aviación JET A-1, se calcularán en forma semanal y no mensual. El refinador los días martes publicará el precio, tomando como referencia los precios de la semana anterior de lunes a viernes, y regirán a partir del día miércoles. De igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiere importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinerías o entre las refinerías y los centros de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo, definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado...”.

5.2.1 Oferta Económica

5.2.1.2. Margen de comercialización

El Proponente deberá ofertar el valor por galón para este concepto de Margen de Comercialización en cada uno de los Puntos de Tanqueo aquí solicitados para el abastecimiento de combustible de Jet-A1. La Oferta del Proponente habilitado con el menor Margen de Comercialización, recibe 200 puntos. Las demás Ofertas de Proponentes habilitados en el Punto de Tanqueo recibirán el puntaje que resulte de aplicar la fórmula fijada en numeral 5.2.3. de estos Pliegos. Los Márgenes de Comercialización ofrecidos por el Proponente no deben superar los máximos calculados para este Margen y fijados en el cuadro 1. para cada Punto de Tanqueo. En caso contrario la ESU podrá revisar conjuntamente con el Oferente, el contenido unitario de sus costos y utilidades incluidos en el Margen de Comercialización; aplicando para ello su Reglamento de Contratación, acordando de ser posible un reajuste de este valor ofrecido como Margen. Luego de acordado, este Margen permanecerá fijo por el término de duración del contrato.

Cuadro 1. Márgenes de Comercialización Base (1)

AEROPUERTO OLAYA HERRERA

MARGEN PROMEDIO POR GALÓN	\$\$
COMBUSTIBLE JET A-1	4143

AEROPUERTO JOSE MARÍA CORDOBA

MARGEN PROMEDIO POR GALÓN	\$\$
COMBUSTIBLE JET A-1	1071

(1) Promedio estudios de Colombia Compra Eficiente, Policía Nacional y Agencia Logística Ejército Nacional.

5.2.2 Volúmenes Estimados (En galones):

Con el objeto de que cada Proponente interesado en este Proceso pueda disponer de una mayor información, se adjunta en Cuadro 2. un estimado de volúmenes de los galones de combustible Jet A-1 agregados a consumir por mes para la Aeronave de la Policía Nacional,





Helicóptero Tipo Bell-407 definido en principio como objeto de este abastecimiento. Los volúmenes aquí fijados no comprometen en absoluto a la ESU en una futura contratación, y se aportan con fines informativos.

Cuadro 2. Volúmenes estimados

G/H	HORAS DIA ESTIMADAS	ESTIMADO DIAS	TOTAL GALONES
35	5	50	8750

G/H: Galones por Hora de Vuelo

5.2.3 Evaluación y calificación:

5.2.3.1 Menor Margen de Comercialización.....200 puntos

Al Proponente que ofrezca el Menor Margen de Comercialización para el combustible líquido requerido -Jet A-1- objeto de esta solicitud privada, se le asignarán 200 puntos, a los demás en forma inversamente proporcional respecto al menor margen ofertado.

Para esta evaluación y calificación se aplicará la siguiente fórmula:

$$PM = (MM/MO) * 200$$

PM: Puntaje por Margen

MM: Margen Mínimo presentado para el Aeropuerto Olaya Herrera

MO: Margen Oferente en estudio

Nota 1: No obstante tenerse dos(2) posible sitios de abastecimiento, será el Margen Ofrecido para el Aeropuerto Olaya Herrera el factor para evaluar y asignar puntaje; siendo obligatorio que el proponente oferte para ambos sitios, esto es para el Aeropuerto Olaya Herrera y el José María Córdoba, sin superar el valor fijado como Margen de Comercialización tope en numeral 5.2.1.

Para la fijación de los Precios, los Márgenes y la posterior presentación de la factura por el combustible abastecido, el Proponente seleccionado informará a la ESU cada semana (los miércoles) el precio que registrará según la normatividad vigente, y sobre el mismo indicará el Margen aplicado que deberá ser el de la oferta y que la evaluación de la misma llegó a determinar.

Se aclara que este numeral es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.

Si solo se presenta un oferente para los sitios aquí solicitados, el contrato podrá ser asignado a la oferta recibida con el margen de comercialización indicado en la oferta.

Una vez realizado el proceso de selección y verificado el Margen de Comercialización logrado con el oferente, el futuro contratista calculará periódicamente el valor neto de cada galón, su correspondiente Margen según la oferta presentada, el volumen consumido en cada período facturado, y el valor final facturado.

6. PROPONENTES ELEGIBLES





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad de la siguiente manera:

Se conformará una lista de proponentes elegibles, ordenada en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más oferentes presenten la misma oferta económica, es decir se obtenga el mismo puntaje, la ESU asignará el contrato siguiendo los siguientes criterios de desempate, en su orden: 1) a quien tenga mayor tiempo de existencia legal, 2) a quien aporte mayor experiencia técnica, calculada ésta según el número de contratos certificados ejecutados o en ejecución, o copias de contratos, que se aporten en la oferta. En caso de persistir el empate se dará cumplimiento a lo dictado en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de la ESU.

8. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA

La ESU podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de la Solicitud Privada de Oferta, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los términos y condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista o resulte inconveniente para la ESU.

Los documentos que hacen parte de los Pliegos de Condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta, a su vez éste podrá solicitar las aclaraciones o presentar los comentarios y observaciones que considere necesarios sobre el contenido de los Pliegos, los mismos que deberá hacer llegar a los correos **propuestas@esu.com.co con copia a jtuberquia@esu.com.co y cvaldes@esu.com.co**, dentro del día siguiente a la recepción de este documento.

9. GARANTÍAS Y VALIDEZ DE LA OFERTA

El CONTRATISTA se obligará a constituir a favor de “LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN”, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín. Las garantías exigibles serán los siguientes:

- **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con el objeto de amparar los daños ocasionados a terceros en el desarrollo del presente contrato, el Proveedor deberá constituir póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por cuantía del 20% del





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

valor del Contrato y de cada Cláusula que se suscriba, con vigencia de la duración del mismo y 6 meses más, cuyo valor no será inferior a doscientos (200) SMLMV, la cual estará vigente durante toda la duración del contrato. Para el caso de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la ESU podrá admitir la Póliza Vigente que por este concepto se le expide a cada Estación de Servicio en cumplimiento del Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía.

El CONTRATISTA deberá reponer o actualizar el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

La validez de la oferta presentada será de 60 días, contados a partir de la presentación (radicación) de la misma en el Centro de Información Documental de la ESU.

10. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación de la zona.

Sin perjuicio de la aplicación de los demás requisitos habilitantes que se desprendan de los términos y condiciones de esta convocatoria, la ESU podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- b) Cuando el Oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ESU. Para lo cual la empresa deberá manifestar esta condición bajo la gravedad de juramento en certificado escrito y aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- c) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- d) Cuando se adicione, modifique o se suprima algún ítem de los anexos requerido para evaluar la oferta.
- e) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- f) Por no considerar las modificaciones a los Pliegos de Condiciones que mediante adendas haya hecho la ESU.
- g) Cuando un oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica.
- h) Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos términos y condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- i) Cuando la carta de presentación no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, por considerarse como no presentada la oferta.
- j) Cuando el proponente presente documentos o información inexacta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas.
- k) Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- l) Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la ESU en estos Pliegos de Condiciones.
- m) Si el proponente ofreciere un plazo superior para la ejecución del contrato al establecido en estos Pliegos de Condiciones.
- n) Cuando no se cumpla con los requisitos habilitantes fijados en este documento de condiciones.
- o) Cuando no aporte completamente diligenciados y firmados los anexos de la presente Solicitud Privada de Ofertas que impidan la comparación objetiva de ofertas.
- p) Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes.
- q) La no inclusión con la oferta de cualquiera de los requisitos o documentos necesarios para la evaluación de la oferta.

11. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

Al preparar su propuesta el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la adjudicación y ejecución del contrato en la zonas descritas, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y a los impuestos territoriales a causarse con respecto a los diferentes entes territoriales que atiende la ESU.

Los gastos legales inherentes a la zona que se adjudicará, tales como el valor de las primas por la constitución de garantías, los impuestos que se causen, estarán a cargo del Proponente favorecido con la aceptación de la propuesta.

LA ESU deducirá del valor de cada pago a favor del Proponente por concepto de abastecimiento de combustibles, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Acerca de los impuestos y retenciones que aplica la ESU, es apropiado saber que se aplica la Rete fuente, el Impuesto de Industria y Comercio, la Retención de IVA; y tratándose de clientes con calidades tributarias diferentes, en los que la ESU adquiere la calidad del mandante, además de los impuestos nacionales, podrán aplicar impuestos y contribuciones de orden departamental o municipal.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, en virtud del contrato interadministrativo suscrito con el Municipio de Medellín para el abastecimiento de combustibles a los Organismos de Seguridad y de Justicia, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Estampilla Pro Cultura Municipio de Medellín 0.5%.
- Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1% antes de IVA,

Dichas estampillas se retendrán a favor del ente territorial al momento de realizar el pago de la respectiva factura.

En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica y corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Las variaciones de los mismos en cuanto a sus elementos constitutivos, o la agregación de nuevas contribuciones o impuestos, correrán por cuenta del futuro proveedor, y en tal sentido se aplicarán cuando corresponda. La ESU informará de tales situaciones una vez sus mandantes se lo notifiquen.

Para todos los efectos se entiende que el proveedor al suscribir el Contrato conoce y acepta la calidad tributaria de cada mandante que se informe en el respectivo documento contractual.

12. TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESU procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Por considerarlo de interés se adjunta Concepto de la DIAN, sobre este particular,

Concepto DIAN: El 22 de enero de 2014 la DIAN (Dirección de impuesto y aduanas nacionales) emitió concepto 003397 el cual precisa para Descriptores: Dedución pago de Estampillas, lo siguiente:

“Dado que en efecto, las estampillas no han sido catalogadas como impuesto, sino como una tasa parafiscal, que en ocasiones resulta de una erogación necesaria e indispensable que debe sufragarse por parte del contribuyente, para el desarrollo de su actividad, puede señalarse que en efecto, su deducibilidad no debe estar ceñida al artículo 115 del estatuto tributario que señala los impuestos deducibles, sino al tenor del artículo 107 del mismo ordenamiento cuando consagra: Son deducibles las expensas realizadas





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

durante el año o periodo gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad”.

13. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Solicitud Privada de Oferta, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente y formará parte de la propuesta inicial.

14. FACULTADES DE AJUSTE Y NEGOCIACIÓN DIRECTA

Se podrá realizar negociación directa cuando existiendo una sola oferta que cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, cuyo valor económico supere el presupuesto oficial, para el caso el tope fijado como Margen de Comercialización en el numeral 5.2.1. o se considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales. En este evento no se permitirán cambios de las condiciones técnicas. Cuando las propuestas recibidas sean económicamente inconvenientes, previos los estudios y análisis pertinentes, se decidirá si se procede al ajuste económico, siempre con arreglo a los principios señalados en el reglamento de contratación de la ESU. En este caso se solicitará a los proponentes que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, y cuyo valor económico se considere inconveniente, que presenten nueva propuesta económica en sobre cerrado, dentro del término que para tal fin se establezca, vencido el cual se procederá a su apertura y evaluación.

15. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista seleccionado buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

16. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las partes contratantes se comprometen expresa y especialmente a someter a la decisión de árbitros, cualquier controversia o divergencia que pueda surgir entre ellas por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, o cualquier otro evento relacionado con éste. El arbitramento será en derecho, integrado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Medellín.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne a la **ESU** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato que surja de la presente solicitud no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU, por lo que será responsabilidad del contratista informar desde la propuesta si va a realizar subcontratación de actividades comprendidas directamente en el objeto contractual, y en caso afirmativo deberá detallar las actividades e informará sobre la condición del subcontratista. Esto se hará con la verificación de la supervisión del contrato.

La omisión de esta información o el incumplimiento de esta cláusula será causal suficiente para que la ESU declare la terminación inmediata del contrato.

20. INFORMACIÓN ADICIONAL

Los medios oficiales de contacto para este proceso en la ESU son los correos electrónicos: propuestas@esu.com.co con copia a jtuberquia@esu.com.co y cvaldes@esu.com.co. Para dar cumplimiento a la circular 007 expedida por la Dirección Administrativa y Financiera, el RUT deberá estar actualizado, y en caso de no tenerlo deberá aportar una declaración bajo la gravedad de juramento de la actividad económica principal que realiza conforme al listado del artículo 2 del decreto 862 de 2013.

Se solicita a los interesados cumplir con las precisas condiciones de esta solicitud. El no cumplimiento de las condiciones de entrega puede descalificar la propuesta.

A todos los interesados se les solicita que en caso de decidir no presentarse a este proceso de solicitud privada de oferta, informar los motivos por los cuales se abstuvo de participar en el proceso. Lo anterior, con el fin de mejorar hacia futuros ventos nuestros procesos de contratación.

La ESU para el pago de facturas realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el contratista. La ESU, en su condición de entidad contratante podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias.

21. ANEXOS

Se solicita leer y diligenciar cuidadosamente cada anexo de los listados seguidamente. Cualquier error u omisión sustancial conducirá a la descalificación de su oferta; si es subsanable, la ESU procederá a su corrección, aplicando el procedimiento descrito en los Pliegos de Condiciones, y en la ley.

A continuación se enlista los anexos del presente proceso:

1. Carta de presentación de la propuesta





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2. Formato Políticas de Operación para el suministro de combustibles
3. Formulario propuesta económica
4. Matriz de riesgos



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
(Utilice papel membrete)

Medellín, ___ de _____ de 2018

Señores:

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA URBANO - ESU-
Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Medellín
Medellín

Objeto:

“SELECCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, PARA ATENDER EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A1, COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN”. El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ presenta oferta para atender este abastecimiento de combustibles, de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Solicitud Privada de Oferta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra oferta, me comprometo a realizar el suministro de combustible de aviación “Al ala” tipo Jet A-1 para la aeronave de la Policía Nacional. (Helicóptero Bell – 407) u otra dispuesta por la Policía Nacional, previa autorización del supervisor del contrato, para cumplir con las tareas de seguridad y vigilancia encomendadas a esta aeronave en la ciudad de Medellín.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo a mí me compromete, o a la sociedad que legalmente represento (en caso de persona jurídica).
3. Ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
5. Conozco y comprendo las obligaciones que se derivan del Acuerdo 55 de 2014, Reglamento de Contratación de **LA ESU**.
6. Conozco la información general y específica y demás documentos del presente Proceso de Contratación acepto los requisitos en ellos contenidos.
7. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de la presente Solicitud.
8. Yo, o la sociedad que legalmente represento (en caso de persona jurídica) no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
9. Los precios de la propuesta podrán sufrir modificaciones durante la vigencia de la selección y el contrato, conforme lo que determine el Ministerio de Minas y Energía.
10. Autorizo expresamente a **LA ESU** para verificar toda la información incluida en la propuesta.
11. Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido por la





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-.

12. Bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
13. Bajo la gravedad del juramento declaro que no tengo conflicto de interés, ni los directivos de la sociedad que represento y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. No realizaré reclamación administrativa ni judicial por la terminación anticipada del proceso de selección debido a circunstancias objetivas.
14. En virtud del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, expresamente acepto que la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU me notifique todos los actos administrativos de carácter particular al correo electrónico:

La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación es _____. Me comprometo a informar a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Ciudad _____

(Firma del Representante Legal)





ANEXO 2 - "POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES"

Cordial saludo,

La Empresa para la Seguridad Urbana-ESU actuando en coherencia con su Política de Calidad y buscando en todo momento ratificar la transparencia como modelo central de su proceder institucional, pone a su conocimiento Las Políticas de Operación listadas en este documento relacionadas con el suministro de combustibles a los clientes de la ESU, invitando a todo su personal a su cumplimiento y cabal aplicación.

Las Políticas de Operación, tienen como propósito demarcar los lineamientos generales y específicos sobre los cuales debe desarrollarse la actividad misional de la ESU en lo que respecta a la Sublínea de Combustibles, y son las siguientes, **aplicables en lo pertinente al abastecimiento de combustibles tipo Jet A-1:**

- Todo suministro de combustible a cada vehículo o motocicleta se debe hacer única y exclusivamente mediante el dispositivo electrónico- chip-, y toda excepción deberá contar con la autorización de la ESU vía correo electrónico.
- El conductor de cada vehículo o motocicleta, o piloto de la aeronave usuarios del servicio, están obligados a colaborar con la persona que lo atiende en la Estación de Servicio, permitiendo la lectura del kilometraje o millaje y guardando en todo momento respeto y consideración por quien le atiende.
- Al momento del servicio se debe tomar el kilometraje (millaje) real del vehículo o aeronave, esta información no podrá ser dictada.
- En caso de existir autorizaciones para atención manual (sin chip) se debe asegurar que la tirilla-vales contenga la información del vehículo o aeronave, número de cedula del conductor o piloto, placa, nombre escrito legible y firma del conductor o piloto.
- Al momento de terminar el tanqueo se debe expedir la tirilla o printer y entregar una copia al usuario, quedando a su vez una copia firmada por el conductor o piloto, en poder de la Estación.
- En caso de encontrar novedades al momento del servicio, tales como: chip no instalado en el vehículo, o medidor de kilometraje o millaje en mal estado, No se podrá atender el abastecimiento y se debe proceder a notificar a la ESU dicha novedad.
- Siempre debe haber un Operador del Servicio atendiendo los vehículos o aeronaves, No se debe permitir a conductores o pilotos adscritos a entidades clientes de la ESU realizar por su propia cuenta esta actividad.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- Está prohibido el que se den tanqueos parciales entre vehículos, o aeronaves, ni el uso de pimpinas u otros recipientes para la recepción de combustibles.
- Todo despacho a través de recipientes o pimpinas deberá atenderse si y solo si llega con la autorización del delegado de la entidad cliente validada por parte de la ESU.
- Se debe verificar al momento del cierre de la venta, que la sigla o placa o matrícula coincidan con la tirilla o printer. En caso de alguna novedad en este aspecto se debe informar de inmediato a la ESU para tomar las acciones respectivas conjuntamente con la entidad a la que pertenece el vehículo o motocicleta.
- La Estación deberá contar en todo momento con la documentación legal, informes de calibración de surtidores, certificados de acreditación de calidad, entre otros. Esta información podrá ser consultada por los distintos entes de control y por las personas que cumplan tareas de Supervisión a los Contratos con la ESU.
- Todas las Políticas consignadas en este documento deberán ser conocidas por las personas involucradas en su aplicación, y de esta socialización deberá quedar constancia.

Por lo anterior, en caso de ser seleccionado como Proveedor de la ESU, me comprometo a darle cabal cumplimiento a las Políticas aquí establecidas y a otras que se pudieren determinar en desarrollo del futuro contrato. Así mismo entiendo y acepto que su inobservancia, podrá dar lugar al NO reconocimiento por parte de la ESU de los valores de los abastecimientos respectivos.

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Ciudad _____

(Firma del Representante Legal)





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO 3 - FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA

Aeropuerto Olaya Herrera

TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN A TODO COSTO
Combustible de Aviación Tipo Jet A-1	\$

Aeropuerto José María Córdoba

TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN A TODO COSTO
Combustible de Aviación Tipo Jet A-1	\$

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Ciudad _____

(Firma del Representante Legal)





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**ANEXO 4 – MATRIZ DE RIESGOS
VER ANEXO EN EXCEL**



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co